

CIRCULAR

EMISORES Y OPERADORES DE TARJETAS DE CRÉDITO N° 43

Santiago, 15 de abril de 2014

Señor Gerente:

Normas generales para empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito. Complementa instrucciones.

Mediante la presente Circular se introducen los siguientes ajustes a la Circular N° 40:

- En la letra B) del numeral 12.2, se elimina la oración que le sigue al punto seguido del literal iii). Adicionalmente, se introduce el siguiente párrafo segundo:

“La documentación antes señalada deberá ser remitida a través de la Extranet de esta Superintendencia y en formato PDF “desprotegido”, de modo que el usuario pueda copiar o extraer partes de él sin alterar el original.”.
- En el archivo C72 del anexo N° 6, se aumenta el tamaño del campo N° 5 del segundo registro, con el objeto de reconocer la posibilidad de que exista una mayor cantidad de pagos a las entidades afiliadas.
- En el anexo N° 7, en la descripción de la estructura de los registros del archivo D71, se aumenta a cuatro el número de decimales de los campos 9, 10 y 11, de manera de ajustarlo a lo indicado en la definición de términos.

En otro orden de cosas, cabe mencionar que las instrucciones para ingresar la información requerida a través de la Extranet de la Superintendencia (<http://extranet.sbif.cl>) podrán ser consultadas en los manuales ubicados en ese mismo sitio.



Como consecuencia de los cambios introducidos por la presente Circular, se remplazan la primera hoja y las hojas N°s 16, 60, 61 y 72 del Texto Actualizado de la mencionada Circular N° 40. Adicionalmente, se remplazan las hojas N° 50 y 55 del citado texto, para salvar un error de digitación

Saludo atentamente a Ud.,

ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras